

San Carlos de Bariloche, 5 de febrero de 2026.

VISTO: El expediente caratulado: **P.I. S/ LEY 26.657 EXPTE. N° BA-00152-F-2026**

ANÁLISIS Y SOLUCIÓN DEL CASO: En fecha 27 de enero de 2026 se informó la internación involuntaria de I.P. .

El informe elaborado por los profesionales Lic. Jessica Montecino y Dr. Guillermo Fassi da cumplimiento a los recaudos de la ley 26.657 en la materia, específicamente art. 20 en sus tres incisos y al art. 41 del C. C. y C. (I-0001)

La internación ha sido dispuesta por un Equipo Interdisciplinario, y surge del informe mencionado que el paciente fue llevado a la guardia por su padre. Al momento de la entrevista se encontraba inquieto, con cierta tendencia a la impulsividad, discurso incoherente y aceleración del pensamiento, presentando riesgo cierto e inminente para si y para terceros.

Que a los fines de satisfacer las garantías del debido proceso, se dispuso el control judicial mediante la comunicación oportuna de la internación así como la defensa de usuario con letrado de la defensa pública, habiéndose presentado la Dra. Laura Freccero, Defensora en feria.

En fecha 4 de febrero , se informa el alta del paciente, con seguimiento ambulatorio.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

1) Convalidar la internación dispuesta por el Equipo de Salud Mental del Hospital Zonal Bariloche, respecto de la persona : I.P. DNI Nro.4. , la que fue dispuesta con el objeto de compensación de cuadro, a partir del 27 de enero de 2026.-

2) Notifíquese conforme art. 120 del CPCC.

3) Comuníquese por correo electrónico al Servicio de Salud Mental y al Órgano de Revisión.

4) Fecho, archívese.-

Cecilia M. Wiesztort

Jueza

Nota. En igual fecha se remite correo electrónico al Hospital Zonal Bariloche y Órgano de Revisión. Conste, Secretaría.

María Cecilia Pontoriero

Secretaria Subrogante